

Secretariat of the Committee against Torture
Human Rights Treaties Division
Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights

Madrid, 17 de abril de 2012

Nos dirigimos a ese Comité ante el Examen Periódico Universal correspondiente a la República de Cuba, a fin de exponer que:

1.- Nuestro informe no corresponde a la totalidad del territorio cubano, ya que en el mismo existe una parte ocupada ilegalmente por la Base Naval de los Estados Unidos de América en Guantánamo, dentro de cuyo perímetro se encuentra instalado un centro de detenciones arbitrarias y torturas.

2.- El 1 de enero de 1959 el pueblo cubano alcanzó su verdadera independencia y estableció las condiciones para el disfrute pleno y universal de todos los derechos humanos, dotándose soberanamente de su propio sistema político, económico y social.

3.- Cuba sufrió en el pasado intervenciones militares y la permanente injerencia de Estados Unidos. En la actualidad sufre también ataques terroristas, un criminal bloqueo condenado año tras año por la ONU y un inmoral bloqueo informativo que oculta los logros positivos del sistema político y social cubano (avalados permanentemente por organismos internacionales) y engrandece cualquier aspecto negativo de la política cubana, basándose en muchos casos en informaciones falsas que posteriormente jamás son desmentidas.

4.- Si bien la legislación penal cubana no recoge el delito de tortura de forma expresa; sí existen una serie de figuras delictivas que permiten la protección integral de la persona (Delito de Abuso de Autoridad, Delito de Lesiones, Delito de Privación de libertad, Delito de Amenazas, Coacción, Delito de Abusos lascivos, cometido por autoridad, funcionario o empleado público por razón de su cargo y Delito de Maltrato a Prisioneros de Guerra, entre otros). También la legislación recoge que "El detenido o preso es inviolable en su integridad personal", o que "No se ejercerá violencia o coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar. Es nula toda declaración obtenida con infracción de este precepto y los responsables incurrirán en las sanciones que fija la ley".

Además, Cuba ha firmado la "Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", y según la legislación cubana, los tratados internacionales suscritos por el Estado cubano y/o su Gobierno, también constituyen parte del ordenamiento jurídico del país.

Incluso el Código Civil dice que "Si un acuerdo o tratado internacional del que Cuba sea parte, establece reglas diferentes a las expresadas en los artículos correspondientes de las disposiciones preliminares del citado Código o no están contenidas en ellos, se aplican las reglas de dicho acuerdo o tratado".

No existe en el ordenamiento penal y procesal cubano la figura de la incomunicación, por lo que cualquier persona detenida o condenada, tiene derecho a la atención médica, a recibir visitas de su defensor y sus familiares, siendo una garantía complementaria el hábeas corpus.

Por otra parte, la aplicación en Cuba de esta Convención responde a una posición de principios y ética.

Es de destacar también, que con vistas a una futura modificación del Código Penal vigente, se estudia la inclusión de la tortura como delito, a partir de los postulados de la "Convención contra la Tortura".

Específicamente se recoge en la Constitución que no se puede ejercer violencia sobre las personas para obligarlas a declarar y la Ley de Procedimiento Penal indica que "No se ejercerá violencia ni coacción de ninguna clase sobre las personas para forzarlas a declarar. Toda declaración obtenida con infracción de este precepto será nula, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda."

Si a pesar de todo, cualquier persona sufriese un daño o perjuicio causado por funcionarios o agentes del Estado en el ejercicio de sus funciones, la Constitución cubana recoge el derecho a reclamar y obtener reparación y/o indemnización conforme a lo establecido por ley.

5.- La Fiscalía General de la República es la encargada de que se preserve la legalidad y, en caso contrario, la que ejercita la acción penal en representación del Estado. Además existe la Contraloría General que auxilia a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado en la fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno.

Por otra parte, Cuba tiene un amplio y efectivo sistema de carácter interinstitucional, con participación de organizaciones sociales y de masas, que garantiza la recepción, tramitación y respuesta de cualquier queja o petición individual o de grupos de personas, relacionadas con la garantía de ejercicio de cualquier derecho humano.

6.- La Ley de Defensa Nacional no autoriza la tortura ni ningún otro trato cruel, inhumano o degradante, bajo ninguna circunstancia, ni siquiera en situaciones excepcionales. En ningún caso se puede alegar "obediencia debida" u órdenes de un funcionario o autoridad pública para ejercer este tipo de tratos.

7.- El Código de Ética de los miembros de la Policía Nacional Revolucionaria establece que "los miembros de la Policía Nacional Revolucionaria bajo ninguna circunstancia podrán aplicar, instigar o tolerar ningún acto de tortura (física o mental) u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni en cumplimiento de la orden de un superior jerárquico".

En el mismo sentido existe un "Código de Ética de los funcionarios del Sistema Penitenciario".

Asimismo la legislación penal cubana prevé sanciones para las conductas delictivas que pueden ser constitutivas de estos actos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que van desde los tres meses a los veinte años de privación de libertad, multas y condenas de inhabilitación.

Por otra parte, en Cuba, los delitos de lesa humanidad no prescriben.

8.- Todo lo relacionado con la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos, por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la de Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, etc., forman parte de la formación del funcionariado policial y judicial; se les instruye específicamente sobre las consecuencias de las conductas delictivas con que pueden ser tipificados los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.

9.- Cuba tiene establecida una amplia estrategia para la Divulgación y Educación Jurídica de la población, con el fin de incentivar en la ciudadanía una elevada cultura jurídica que les permita conocer y defender los principios y garantías fundamentales recogidos en la Constitución.

10.- Cuba destruyó en el año 59 el sistema penitenciario heredado del régimen de Batista y construyó uno en base a normas y principios desarrollados por la ciencia penal internacional, y a las mejores prácticas de tratamiento a reclusos, estando totalmente prohibida la violencia y el maltrato, tanto físico como psíquico, que constituyen un delito previsto en la Ley.

También en el Reglamento del Sistema Penitenciario se recoge que a funcionarios y autoridades que en el ejercicio de sus funciones quebranten las garantías y límites establecidos, se les exigirá la responsabilidad penal y administrativa correspondiente.

La población reclusa recibe visitas que se realizan sin mallas, rejas, paredes de vidrio u otro tipo de obstáculo y permiten contacto directo del interno con sus familiares. Asimismo, todos los centros penitenciarios disponen de una amplia atención médica (un médico por cada 300 internos, un estomatólogo por cada 1.000 para la atención preventiva, asistencial y especializada y una enfermera por cada 120, así como atención específica para mujeres, mujeres embarazadas y madres), bibliotecas, salidas a actividades culturales y sociales, acceso a actividades religiosas, práctica de deporte, etc.

También recibe tratamiento específico la población reclusa joven. Al respecto, a partir de 2001 se crearon Centros para Jóvenes, con un modelo pedagógico acorde a las necesidades educativas de estos. Se trata de centros abiertos sin rejas, donde los jóvenes internos trabajan y estudian, realizan deportes, actividades culturales e incluso realizan trabajos en interés de la comunidad y donde se da una participación activa a la familia en el proceso educativo de los mismos.

11.- Para cualquier denuncia o queja sobre violaciones de Derechos Humanos, todas las instituciones del país (Organizaciones Sociales, Poder Popular y administración municipal y provincial, etc.), tienen instituidos mecanismos de atención a la ciudadanía.

12.- Tenemos constancia de que Cuba ha respondido positivamente a todas las recomendaciones del Comité contra la Tortura sobre protección a las personas detenidas, presunción de inocencia, el derecho a no declarar en su contra, que cualquier delito deba ser probado independientemente de su declaración, la de su cónyuge y de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, publicidad de los juicios, derecho de defensa y la protección de sus derechos una vez condenadas.

13.- Tenemos constancia también, de que se han investigado denuncias sobre malos tratos, que en ningún caso habían sido presentadas en las correspondientes y legítimas instancias cubanas existentes al efecto. Todas ellas resultaron ser falsas.

14.- Asimismo hemos constatado que la mayoría, si no la totalidad, de acusaciones públicas contra Cuba por violación de los Derechos Humanos, lo son por atentar contra la libertad de expresión, reunión y/o circulación pero en ningún caso por tortura.

Desde nuestra experiencia, dichas acusaciones son falsas y no hay más que revisar los medios de comunicación internacionales, para ver como en Cuba son permitidas reuniones y manifestaciones de personas que acusan al gobierno cubano, precisamente de no permitirles reunirse o manifestarse.

Por otra parte hay un grupo de personas que se consideran a sí mismas presos de conciencia. Estas personas fueron condenadas, conforme a la legislación cubana y con todas las garantías descritas anteriormente, no por sus ideas políticas, sino por cobrar y estar al servicio de una potencia extranjera que pretende destruir el sistema político, social y económico cubano.

En la confianza de que tomaran en cuenta los argumentos aquí desarrollados a la hora de evaluar este importante tema.

Coordinadora Estatal de Solidaridad con Cuba-Madrid

